

**– OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES
RESPECTO A PRÉSTAMOS O AUMENTOS DE CAPITAL –
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00, dentro de los quince días posteriores a aquél en el que se reciban las cantidades correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 86-A de la Ley del ISR, la regla II.3.1.4 de la RMF (Resolución Miscelánea Fiscal reformada a partir del 1 de julio de 2008 se establece que los contribuyentes deberán presentar la información a que se refiere la citada disposición a través de la forma oficial 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo".

La información de las operaciones realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2008 deberá presentarse, mes por mes, a mas tardar el 31 de enero de 2009. La información de las operaciones realizadas con posterioridad, se presentará en el periodo señalado en el artículo 86-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.